I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

> Aprueba Contrato a Honorarios DECRETO EXENTO N° SECC. 1ERA. LA CISTERNA, 08 JUN 2012

VISTOS:

- 1.- El Programa denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento Nº 28 de fecha 06.01.2012.
- 2.- El Memorando Nº 1729 de fecha 03.05.2012, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.
 - 3.- La conformidad otorgada por Alcaldía.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1º.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta L. Menicipalidad de La Cisterna y don LUIS MUÑOZ MUÑOZ, Cédula de Identifica e la vigencia desde el 01 de Mayo 2012 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Mayo 2012, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", en atención a los DIRECTO Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por el Prestador es de CONTROL la mantención y reparación de plazas, parques, recintos deportivos y otros.

- 3.- ESTABLECESE, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.
- 4°.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios, un honorario único de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

ALCALDE

6º.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

DAD DE pondiente 7°.- IMPUTASE el presente gasto, al ITEM

ANOTESE, COMUNIQUE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

TIAGO REBOYLEDO PIZARRO

CALDE

SRP.POF.JMC. SR.Mgsn